



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141 - 2014 - P - CNM

San Isidro, 29 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, establece en su artículo 3° las acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, para lo cual los titulares dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de acciones de Saneamiento de la información contable, por medio del cual las entidades realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Que, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2011-EF-93.01 publicada el 13 de mayo de 2011, regula la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público.

Que, el numeral 4 de la directiva señalada establece que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29608, el mismo que dispondrá la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual deberá ser constituido por: i) el Jefe de Oficina de Administración, quien lo presidirá, ii) el Jefe del Área de Contabilidad, iii) el Jefe del Área de Tesorería, iv) el Jefe del Área de Logística, y v) el Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor. El mismo numeral señala que el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de acciones de saneamiento contable, debiendo este informar al Titular de la entidad las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, para su remisión al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, según los plazos establecidos en la Ley antes señalada.

Que, mediante Resoluciones Nos. 074-A-2011-P-CNM, 137-2012-P-CNM y 159-2013-P-CNM del 30 de junio de 2011, del 28 de diciembre de 2012 y del 31 de octubre de 2013 respectivamente, se aprobaron las conformaciones del Comité de Saneamiento Contable con los representantes de la Oficina de Administración y Finanzas, del Área de Contabilidad, del Área de Tesorería, del Área de Logística y del Órgano de



Control Institucional a ese momento, siendo que a la fecha han sido cesados del cargo y producido variaciones en la designación de algunos de los representantes antes mencionados.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 088-2011-P-CNM y modificado con las Resoluciones N° 020 y 118-2012-P-CNM.

Con el visto bueno de la Dirección General, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido como sigue:

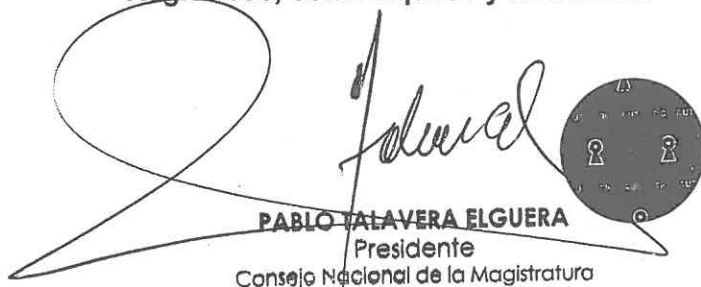
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Jefe del Área de Contabilidad.
- Jefe del Área de Tesorería.
- Jefe del Área de Logística.
- Jefe del Órgano de Control Interno, en calidad de veedor.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N°. 159-2013 -P-CNM del 31 de octubre de 2013.

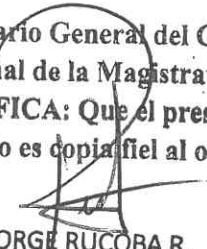
Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, y su remisión a la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo
Nacional de la Magistratura
**CERTIFICA: Que el presente,
documento es copia fiel al original.**


JORGE RUCOBA R.
Secretario General (e)
Consejo Nacional de la Magistratura